Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, el apoderado del demandado LEONARDO ANDRÉS PACHECO RIOS, allegó poder, solicitud de link del expediente digital y solicita tener notificado y correr traslado de la demanda (PDF21, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 29 de febrero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Vista la solicitud de notificación personal y traslado de la demanda presentada por el apoderado del demandado LEONARDO ANDRÉS PACHECO RIOS, téngase en cuenta lo siguiente:

Mediante correos electrónicos del 05 y 16 de febrero de 2024 (PDF16; 19, C1), el demandante allegó constancia de notificación electrónica efectiva al demandado LEONARDO ANDRÉS PACHECO RIOS; en efecto, se acreditó que el correo electrónico notificatorio se remitió a la dirección leonardoandrespr@hotmail.com (que es la misma que aparece en el poder aportado en PDF21, C1) el día 15 de diciembre de 2023, siendo abierto el referido correo electrónico el día 18 del mismo mes y año; en tal sentido, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022 la notificación se llevó a cabo de forma personal, por vía electrónica, entendiéndose materializada la misma desde el día 19 de diciembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 11 de enero de 2024 y finalizó el 07 de febrero de 2024. No procede entonces una nueva notificación ni un nuevo traslado. Por otra parte, según consta en el expediente electrónico, por secretaría ya se remitió el link de acceso al expediente al apoderado del señor PACHECO.

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso al abogado JAIME ANDRÉS BARÓN HEILBRON, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial principal y a la profesional del Derecho PAOLA ANDREA IBARRA ROLON, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderada judicial suplente del demandado LEONARDO ANDRÉS PACHECO RIOS, en los términos y para efectos del poder conferido.

Se advierte a los togados que, al tenor de lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P., "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."

OM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96a7d046e7771bfb8bd6867c181e0d021e4424254a5887d3f3787642337dc25**
Documento generado en 29/02/2024 08:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica